

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Es Fotocopia fiel

Secretario General

EDICTO MUNICIPAL Nº 01/2024 LIMPIEZA DE PREDIOS BALDÍOS:

La Municipalidad de Fernando de la Mora comunica a todos los ciudadanos que posean inmuebles baldíos dentro de los limites de la Ciudad, que se halla en vigencia la Ordenanza Nº 84/14 "POR LO CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL", así como su respectiva ampliación y modificación las cuales disponen lo siguiente:

1.-DEFINICIÓN (DE BALDÍO): Terreno de dominio público o privado de cualquier dimensión que no cuente con edificaciones sólidas o equipamientos, huerta, jardín o instalaciones de cualquier índole que requiera de cuidados especiales.-----

2.-OBLIGACIÓNES DEL PROPIETARIO:

- Art. 3º de la Ord. Nº 59/18 que modifica el Art. 4º de la Ord. Nº 84/14): En relación a casas abandonadas, viviendas habilitadas y/o terrenos baldíos con acceso restringido que se encuentren sin la mínima limpieza y que pueden poner en riesgo la salud del vecindario, es obligación del propietario, sea persona física o jurídica, inclusive herederos, mantener la limpieza de los mismos. En caso de incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, la Municipalidad notificará fehacientemente al propietario, en forma directa o por edictos, emplazándoles por 48 horas para que proceda a la limpieza.

SIRVA EL PRESENTE EDICTO COMO SUFICIENTE NOTIFICACIÓN.

ANDHEZ VERGARA aria General 08 de enero de 2024.-

RIVEROS CANDIA Municipal

VISIÓN: Fernando de la Mora de cuarte modelo, dinámica y competente en la satisfacción de necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.

mecip 2015